



Resolución Directoral Regional

N° 0497 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, **16 FEB. 2026**

Visto, el expediente N° 001-2026605845, de fecha 06 de febrero de 2026, que contiene el Oficio N° 566-2026-PGE-GRSM/PPR/CERL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00007-2021-0-2203-JM-CI-01, en un total de veintiséis (26) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **ADRIANO CUEVA RODRIGUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00007-2021-0-2203-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 13 de fecha 22 de julio de 2025, emitida por el Juzgado Mixto - Unipersonal de la Provincia Huallaga, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta que deniega resolver el recurso de apelación de la solicitud de reintegro de bonificaciones especiales recaído en el expediente N° 02234572, de fecha 06 de marzo del 2019; y **ORDENA** que las entidades demandadas emitan nueva resolución administrativa, disponiendo i) La bonificación adicional del 5% por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, ambos calculados en base a la remuneración total o íntegra, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales conforme el considerando quinto fundamental 5.1 y



Resolución Directoral Regional

Nº 0497 -2026-GRSM/DRE

considerando sexto fundamento 6.1 de la presente sentencia y con la deducción de los montos que se le hubieren cancelado. **PRECISANDO** que dicho pago correspondiente al periodo 08 de junio de 1995 al 24 de marzo de 1997, y del 01 de marzo al 31 de diciembre 2002. **IMPROCEDENTE** la demanda sobre el pago de la remuneración personal y el pago del beneficio adicional por vacaciones, de conformidad a los fundamentos del considerando cuarto, quinto fundamento 5.2 y sexto fundamento 6.2 de la presente sentencia, que comprende el periodo de periodo 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012. **INFUNDADO** la demanda sobre el pago de la remuneración personal y el pago del beneficio adicional por vacaciones, correspondiente al periodo de periodo 01 de setiembre del 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012. **IMPROCEDENTE** la demanda sobre el pago del incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981, de conformidad a los fundamentos 5.5 del considerando quinto y 6.5 del considerando sexto de la presente sentencia. **INFUNDADA** la demanda por la bonificación por seis quinquenios de conformidad a los fundamentos 5.3 del considerando quinto y 6.3 del considerando sexto de la presente sentencia. **INFUNDADA** el pago de la bonificación diferencial peramente de conformidad a los fundamentos 5.4 del considerando quinto y 6.4 del considerando sexto de la presente sentencia. Sin costas ni costos; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 23 de setiembre de 2025, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Huallaga - Saposoa;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Huallaga, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

N° 0497 -2026-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00007-2021-0-2203-JM-CI-01, a favor de **ADRIANO CUEVA RODRIGUEZ**, la bonificación adicional del 5% por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión, ambos calculados en base a la Remuneración Total o Íntegra, con la correspondiente liquidación y pago de devengados e intereses legales conforme el considerando quinto fundamento 5.1 y considerando sexto fundamento 6.1 de la Sentencia y con la deducción de los montos que se le hubieran cancelado. **PRECISANDO** que dicho pago corresponde al período del 08 de junio de 1995 al 24 de marzo de 1997, y del 01 de marzo del 2002 al 31 de diciembre 2002; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 13 de fecha 22 de julio de 2025, emitida por el Juzgado Mixto – Unipersonal de la Provincia de Huallaga; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 23 de setiembre de 2025, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Huallaga – Saposoa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 13.

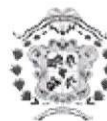
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huallaga y a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 16/02/2026 13:04:11-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 12/02/2026 17:05:16-0500

EMJCH/DRESM
IML/AJ
EITR/A.AJ

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 11/02/2026 17:31:39-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 12/02/2026 10:24:48-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL

